

	Procedimiento	PR MNC 06
	Actualización de Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	23/08/2024


Pasos	Responsable	Actividades	Plazo
1	Coordinación General	<ol style="list-style-type: none"> Analizar la vigencia de los estándares de cualificación, según tabla de plazos. Enviar oficio a las entidades que conforman el MNC-EFTP-CR, con la consulta sobre la necesidad de actualizar los EC, en atención a las necesidades del contexto laboral que evidencien los cambios en las ocupaciones asociadas al EC, así como aspectos prospectivos que surjan de investigaciones o consultas a informantes claves. 	Semestral
2	Entidades representadas en el MNC	<ol style="list-style-type: none"> Responder mediante oficio, especificando los cambios requeridos con la propuesta de ajuste y señalando el criterio técnico con las evidencias que justifiquen la necesidad de actualización. 	30 días hábiles
3	Coordinación General	<ol style="list-style-type: none"> Informar al Equipo Técnico sobre los criterios emitidos por las entidades consultadas. 	Inmediato
4	Equipo Técnico	<ol style="list-style-type: none"> Analizar la información presentada. Determinar la ruta de actualización a seguir: <p>Opción 1. No requiere modificación. Según criterio técnico de las entidades consultadas sobre la necesidad de actualización, los EC no requieren modificación. Por tanto, el Equipo Técnico determina que se continúa utilizando el mismo EC modificando la fecha de revisión. En cuanto a la versión, esta se mantiene igual a la del EC revisado.</p>	Diez días hábiles

	Procedimiento	PR MNC 06
	Actualización de Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	23/08/2024

		<p>El Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR avala el nuevo período de vigencia, lo traslada a la CIIS para su aprobación y la Coordinación General lo informa mediante oficio a sus representantes, en un plazo no mayor a los diez días hábiles. Adicionalmente, se procede con la actualización en el CNC.</p> <p>Opción 2. Requiere modificación. Según criterio técnico de las entidades consultadas sobre la necesidad de actualización, los EC requieren modificarse. Se conforma un equipo interinstitucional de docentes expertos, que con la asesoría del MNC realicen un análisis del contexto laboral y educativo asociado a los EC, para determinar los ajustes correspondientes.</p> <p>En caso de que las modificaciones correspondan con aspectos de orden curricular, como el cambio en la redacción y/o desagregación- unión de competencias, resultados de aprendizaje o evidencias, sin que se modifique la intención de estas, se considera una modificación parcial que no requiere del proceso de validación con sectores productivos.</p> <p>Por otra parte, si las modificaciones obedecen a transformaciones de los sectores y ocupaciones asociadas con la cualificación, que puedan afectar el nombre de la cualificación, competencia general, una o varias competencias específicas y la evaluación correspondiente, se consideran modificaciones significativas y debe validarse de nuevo con los sectores productivos. Por lo que, en estos casos, se requiere que el proceso contemple el análisis funcional.</p>	
--	--	---	--

	Procedimiento	PR MNC 06
	Actualización de Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	23/08/2024

		<p>Toda modificación realizada al estándar de cualificación genera una nueva versión, cuya numeración se establece de manera consecutiva, con el estándar que modifica.</p> <p>En ambos casos, la CIIS aprueba los EC actualizados y la Coordinación General lo informa mediante oficio a sus representantes, en un plazo no mayor a los diez días hábiles. Adicionalmente, se procede con la actualización en el CNC, la versión del EC anterior a la versión actualizada se excluye del CNC pero se conserva como parte del histórico de estándares de cualificación.</p> <p>Opción 3. Requiere inactivarse. Según criterio técnico de las entidades consultadas sobre la necesidad de actualización, los EC requieren inactivarse. Por tanto, el Equipo Técnico analiza las evidencias que justifican la inactivación y procede, si corresponde, a solicitar a la CIIS que apruebe la inactivación y la Coordinación General lo informa mediante oficio a sus representantes, en un plazo no mayor a los diez días hábiles. Adicionalmente, se procede con la actualización en el CNC, la versión inactiva del EC se excluye del CNC pero se conserva como parte del histórico de estándares de cualificación.</p> <p>En este caso, las entidades académicas que estén ejecutando programas vinculados con el EC que se inactiva, podrán continuar con el programa hasta que finalice, pero no podrán ejecutarlo más, al no contar con un EC que lo respalde.</p>	
--	--	---	--

	Procedimiento	PR MNC 06
	Actualización de Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	23/08/2024

		<p>Excepción:</p> <p>Además, existe otra posibilidad que es la modificación del EC antes de culminar el período de revisión establecido. En estos casos, la entidad que solicita la modificación o inactivación de un EC debe remitir un oficio a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, con una justificación que establezca las razones que impulsan el cambio, para que el Equipo Técnico y Coordinación General valoren cuál es la ruta más oportuna para seguir y avale la revisión en un período anterior al aprobado.</p>	
5	Coordinación General	1. Planificar la actualización de los EC que corresponda.	Inmediato